En Madrid, a 14 de enero de 2016

DE UNA PARTE,

D. Mariano Carlos Hernández Arranz, como administrador de **GRUPO UNIVE, Servicios Jurídicos, S.L**, con domicilio en Calle O´Donnell, nº 17, 28009, Madrid, y D.N.I. nº 23246507-Q.

Y DE OTRA PARTE,

D. Alejandro Alañón Juárez, decano del Colegio de ingenieros técnicos de Obras Públicas e ingenieros Civiles – Zona de Madrid, con domicilio en Calle Ayala Nº 88, 1º, 28001- Madrid, y D.N.I. nº 02.222.490-T.

EXPONEN:

I. Que **GRUPO UNIVE** tiene como actividad principal el asesoramiento y la intermediación en la defensa legal.

II. Entre los fines y funciones que figuran en los Estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles se encuentra (artículo 2.4) "la promoción de la profesión de ingenieros técnicos de obras públicas e ingenieros civiles, y del reconocimiento de su prestigio, dignidad y contenido esencial", así como las del (artículo 3.13 Y 16) "organizar y promover actividades y servicios de interés para los colegiados de carácter profesional, formativo, y cultural, y mantener permanente contacto con los centros docentes correspondientes a la profesión así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados".

III. Que las partes, en virtud de la relación preexistente y del conocimiento mutuo, tienen el propósito de iniciar una colaboración profesional en los términos que se establezcan en el presente documento.

IV. Que ambas partes están interesadas en regular su relación de colaboración mercantil mediante las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto.

Durante la vigencia del presente Acuerdo, **GRUPO UNIVE** prestará al Colegio de ingenieros técnicos de Obras Públicas e ingenieros Civiles – Zona de Madrid y sus colegiados servicios de asesoramiento jurídico integral.

2. Duración.

Los Servicios se empezarán a prestar desde el día siguiente a la firma del presente acuerdo. Tendrá una duración de un año y será prorrogable tácitamente por períodos idénticos, salvo denuncia de una de las Partes con preaviso de 30 días.

3. Calidad.

GRUPO UNIVE garantizará que la prestación de servicios por los profesionales designados sea realizada con la mayor diligencia y profesionalidad y con la plena observancia de la normativa que sea aplicable.

4. Desarrollo colaborativo.

El Colegio simplemente recomendará los servicios de asesoramiento jurídico a sus colegiados. La relación profesional que pueda entablarse entre los colegiados y **GRUPO UNIVE** será acordada libremente por las partes de manera específica y previa elaboración de un presupuesto de honorarios que habrá de ser aceptado por cada cliente.

5. **Derecho a rehusar al asesoramiento y defensa jurídica.**

De acuerdo con sus propios criterios de viabilidad jurídica u objeción de conciencia **GRUPO UNIVE** podrá rehusar al asesoramiento y defensa jurídica del asunto en concreto sin que ello afecte al desarrollo del presente acuerdo de colaboración.

6. **Confidencialidad.**

GRUPO UNIVE se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier información relacionada con el Colegio o con los colegiados a los que tenga acceso por motivo de la prestación de los Servicios a que se refiere el presente acuerdo.

7. **GRUPO UNIVE asume en relación con los servicios jurídicos que se compromete a prestar las siguientes obligaciones:**

a) Actuar con la mayor diligencia debida y cumpliendo la normativa deontológica propia de su actividad profesional.
b) Cumplir los requisitos para el ejercicio de su profesión.
c) Cumplir con los límites de honorarios indicados pactados en este acuerdo.
d) Prestar al Colegio el asesoramiento jurídico que necesite en el ámbito de su actividad.

8. **Incumplimiento las obligaciones.**

Las obligaciones establecidas en las dos cláusulas anteriores tienen el carácter de esenciales y cualquier incumplimiento por alguna de las partes del contenido de las mismas supondrá la rescisión del presente contrato.

9. **Descuentos aplicables a los colegiados.**

GRUPO UNIVE se compromete a realizar un descuento del 15% sobre nuestras tarifas en todos aquellos casos que sean objeto de encargo por los colegiados.

10. Datos Personales

Ambas partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente acuerdo y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal. En particular, **GRUPO UNIVE** se compromete a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la prestación del Servicio con fin distinto al que figura en el presente acuerdo, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **GRUPO UNIVE** aplicará a los datos que trate por cuenta del Colegio las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, que desarrolla la LOPD, en virtud del tipo de datos que trate.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente acuerdo, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha abajo indicada.

En Madrid a 14 de enero de 2016

GRUPO UNIVE, Sericios Jurídicos, S.L.

Mariano Hernández Arranz

Colegio de ingenieros técnicos de Obras Públicas e ingenieros Civiles – Zona de Madrid

Alejandro Alañón Juárez